

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Masterbatch Negro**

Con base en Aduanalisis, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, de acuerdo a la muestra presentada; reporta lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Gránulos irregulares cilíndricos de color negro, contenidos en un frasco pequeño plástico con tapa morada, sin identificación.

**ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 32 *EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES*, comprende la partida 32.06 dedicada a: *Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.*

Tratándose de una preparación a base de pigmentos (pigmento negro de humo, según la Hoja de datos de seguridad) polietileno y carbonato de calcio, presentado en pellets; sobre este tipo de productos, la Nota Legal 3 del Capítulo 32 expresa lo siguiente:

3. *Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15.*

En particular, las Notas Explicativas de la partida 32.06, señalan que están comprendidas en ésta: *“...las preparaciones a base de las materias colorantes comprendidas en dicha partida, incluso de pigmentos colorantes de la partida 25.30 o del Capítulo 28 y el polvo y partículas metálicas de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o bien destinados a intervenir como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes, en forma:*

- 1) *De dispersiones concentradas en plástico, caucho, plastificantes u otros medios. Estas dispersiones, generalmente en plaquitas o en trozos, se utilizan para colorear plástico, caucho, etc.”*

Por tanto, la mercancía objeto de consulta corresponde a la precitada partida 32.06, y específicamente a la subpartida 3206.4 – Las demás materias colorantes y las demás preparaciones. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>3206.49.90.00</b>	<i>--- Otras. Las demás. Las demás materias colorantes y las demás preparaciones.</i>

**BASE LEGAL:** Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSION:**

La presente clasificación se emite de conformidad con el aduanálisis efectuado a la muestra presentada y de acuerdo a la información técnica adjunta; considerando que el producto MASTERBATCH NEGRO, es una preparación a base de pigmento negro de humo, utilizada como aditivo para colorear plásticos. El inciso arancelario determinado es el 3206.49.90.00, el cual es coincidente con el criterio sugerido por el solicitante.

**NOTA:** De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación